PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

VISTO: Los informes elaborados por el Registro General de Subastas Judiciales Electrónicas y la Subsecretaría de Tecnología Informática, que dan cuenta de la necesidad de suspender temporalmente el servicio de subastas electrónicas, con motivo de la realización de tareas de adecuación operativa, mantenimiento y actualización tecnológica, tendientes a optimizar el funcionamiento general del sistema; y,

CONSIDERANDO: I. Que el artículo 48 del Reglamento de Subastas Judiciales aprobado por Acuerdo 3604 establece que, en caso de inhabilitación del servicio, deberá comunicarse dicha circunstancia a la Subsecretaría de Tecnología Informática, la cual adoptará las medidas pertinentes, y que durante dicho período se interrumpirá el plazo previsto para la celebración de las subastas regulado en el artículo 562, quinto párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial.

II. Que los informes técnicos mencionados detallan la necesidad de implementar intervenciones de magnitud que impedirán el normal funcionamiento del sistema, siendo imprescindible disponer una interrupción temporal de los plazos a fin de preservar la transparencia, regularidad y eficacia del procedimiento. Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha recomendado la suspensión del servicio por un período de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha, tras lo cual, una vez aplicadas las mejoras, la reanudación se efectuará conforme a un cronograma progresivo que asegure su continuidad y eficiencia.

III. Que corresponde adoptar una decisión formal que otorgue seguridad jurídica a los intervinientes y facilite la reanudación ordenada de los actos procesales una vez superadas las dificultades operativas.

POR ELLO, el Secretario de Servicios Jurisdiccionales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 3604,

RESUELVE:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Artículo 1: Comunicar a los órganos jurisdiccionales la inhabilitación del servicio de subastas electrónicas de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de las tareas de mantenimiento y actualización tecnológica destinadas a optimizar su funcionamiento general.

Artículo 2: Establecer que, mientras se desarrollen dichas tareas, no se computará el plazo correspondiente a las subastas electrónicas en curso, el cual se reanudará automáticamente una vez restablecido el servicio. Las subastas cuyo inicio estuviera previsto durante el período de interrupción comenzarán de forma automática al reanudarse la prestación (conf. art. 48, Anexo I del Ac. 3604).

Artículo 3: Comunicar la presente resolución al Registro General de Subastas Judiciales Electrónicas, a la Subsecretaría de Tecnología Informática y al Colegio de Martilleros, y disponer su publicación en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas -lo que constituirá notificación suficiente para todos los interesados, conforme lo previsto en el artículo citado- y en el sitio web oficial y en las redes sociales de la Suprema Corte de Justicia, a través de la Subsecretaría de Comunicación y Medios.

Artículo 4: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 28/05/2025 15:15:31 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

231100291002350517

3000-24464-2025

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en RESOLUCIONES DE SERVICIOS JURISDICCIONALES DE SECRETARIA el 28/05/2025 15:15:41 hs. bajo el número RSSJ-812-2025 por ALVAREZ MATIAS JOSE.